

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscripción, calle de la Montera n. 36. En las provincias en las Administraciones de correos.

EL ESPAÑOL.

PRECIO DE SUSCRICION.
Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de porte.
Por un mes 30 rs. vn.
" tres " 85. "
" seis " 160. "
" un año 320. "

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Num. 55.

MADRID, VIERNES 25 DE DICIEMBRE, 1835.

Precio 10 cts.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares á los regentes de las audiencias del reino.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el dictamen emitido por el supremo tribunal de España é Indias, y no obstante lo prevenido en el reglamento provisional de la administración de justicia de 26 de noviembre último, se ha servido mandar, que por ahora é interim se termine el arreglo definitivo en el ramo de policía, los jueces de primera instancia de los partidos judiciales, continúen desempeñando como hasta aquí las funciones de subdelegados de aquella en sus respectivos distritos. De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia de esa audiencia y efectos convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1835.—Alvaro Gomez.

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de la duda consultada por la audiencia de Albacete acerca de la inteligencia de varios artículos del reglamento provisional para la administración de justicia, en lo relativo á los negocios pendientes en ella por caso de corte; y teniendo presente S. M. lo que ha informado en su razón el supremo tribunal de España é Indias, al mismo tiempo de que conforma con el parecer de este se ha servido resolver que no hay necesidad de hacer declaración acerca de los artículos 36, 37, 58 y 68 del citado reglamento, cuyo texto no envuelve contradicción ni oposición alguna; se ha dignado mandar también que los negocios de dicha clase, concluyese ya para definitiva, y pasados al relator en que este ha sido hecho, ó muy adelantado el extracto para dar cuenta el día de la vista cuando se recibió en las audiencias el Real decreto de 26 de noviembre último, en el que se insertó dicho reglamento, no se remitan al respectivo juzgado de primera instancia, sino que se fallen y concluyan por los mismos tribunales en que se hallaban entonces con los recursos correspondientes, y que todos los temas que no estén en el mismo caso, se pasen desde luego al juzgado de primera instancia á que correspondan. Lo que de Real orden digo á V. para inteligencia y cumplimiento de V. S. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1835.—Alvaro Gomez.

Al Sr. secretario del despacho de la Guerra digo con esta fecha lo que sigue:

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una consulta del supremo tribunal de España é Indias acerca de si los ministros de las reales audiencias del reino encargados de la asesoría de la respectiva comisión militar deben continuar en su desempeño, ó si por el contrario han de cesar en ellas en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento provisional para la administración de justicia; y considerando S. M. que hay incompatibilidad entre el servicio de aquella asesoría, y la asidua y constante asistencia de los magistrados á su respectiva sala, á que están obligados, y en su primera atención, y de cuya falta, que en aquel caso debe ser muy frecuente, se siguen graves males á la administración de justicia, y á los mismos litigantes, se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de dicho supremo tribunal, que los magistrados que actualmente sirven las mencionadas asesorías cesen en ellas, y que por el ministerio del cargo de V. E. se determinen las personas á que deba encomendarse dicho encargo, para que sean reemplazados prontamente los magistrados que la desempeñan ahora.

Lo que comunico á V. para inteligencia de esa audiencia, y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1835.—Alvaro Gomez.

El Sr. secretario del despacho de Hacienda me dice en 1.º del corriente entre otras cosas lo que sigue:

Excmo. Sr.: Al director general de rentas estancadas digo con esta fecha lo siguiente: Excmo. Sr. Enterada S. M. la REINA Gobernadora por el resultado del expediente consultado por V. E. en 17 de noviembre último de los fraudes que se cometen en la renta de papel sellado, por el descuido con que los escribanos de número, los cartularios y de diligencias de los juzgados miran el cumplimiento de las instrucciones que marcan el que debe emplearse en las diferentes clases de instrumentos públicos y en todas las actuaciones; y convencida S. M. de la facilidad con que quedan impones estos fraudes por la dificultad de dar salida á los bienes y efectos embargados para cubrir las condenas impuestas á los defraudadores, se ha servido mandar que los citados escribanos queden suspensos del ejercicio de sus funciones, hasta que con cartas de pago de las respectivas tesorerías acrediten haber satisfecho el importe de las multas y condenas que se les hubiesen impuesto por los juzgados competentes.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. S. para inteligencia de ese tribunal y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1835.—Alvaro Gomez.

Dos de los buques que conducían parte del batallón de Cazadores de Málaga arribaron al puerto de Tarragona, de donde habían vuelto á salir con dirección al de esta ciudad; pero como el viento no les es nada favorable, no extrañamos su retardo.

CÓRTEES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIA.

Sesion del día 24 de diciembre.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la sesión anterior por el secretario Montes de Oca, quedó aprobada.

El banco de los Señores Ministros estaba ocupado por el Sr. de Gracia y Justicia, y despues entraron el Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de lo Interior.

El Sr. secretario POLO Y MONGE dió cuenta de los documentos siguientes:

De un oficio del Sr. D. Fernando Miranda y Olmedilla, procurador por la provincia de Lugo, manifestando que no le es posible presentarse en el Estamento por estar desempeñando cargos útiles á la patria, pero que lo hará tan luego como pueda.

De otro del Sr. Ministro de Marina, al que acompaña 6 ejemplares del Real decreto de 14 del actual declarando amovibles los destinos de la secretaría del ramo.

De otro del mismo Sr., incluyendo 6 ejemplares del Real decreto de 14 del actual para que el juzgado de marina de Madrid lo desempeñe uno de los generales del cuerpo.

De otro idem con igual fecha y por el mismo conducto, al que acompaña seis ejemplares del decreto de 14 del corriente sobre patentes de navegación para todos los mares.

De un oficio de D. José Vesa y Aguilar, secretario del gobierno civil de la provincia de Segovia, al que acompaña cuatro ejemplares de un plan de escuelas de agricultura que ha publicado. El Estamento quedó enterado.

De otro del Sr. Cobo de Latorre, procurador electo por la provincia de Santander, al que acompaña nuevas pruebas de su aptitud legal. Se determinó que pasasen á la comisión de poderes.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA indicó que habia ya concluido la comisión su dictamen sobre este asunto, y que estaba señalado para discutirse hoy.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo acordado el Estamento que pasen á la comisión, esta podrá presentar un nuevo dictamen reformado á consecuencia de los documentos que ahora se le envían, y por consiguiente queda suspendida la discusión hasta entonces.

La comisión encargada de examinar el proyecto de ley sobre el voto de confianza que se ha de prestar al gobierno leyó su dictamen, concebido en los términos siguientes:

La comisión encargada de examinar el proyecto de ley presentado por el gobierno para que continúen rigiendo hasta la inmediata legislatura los presupuestos votados en la anterior, se ha ocupado de este gravísimo trabajo con la urgencia que requiere en naturaleza, si bien con la independencia, meditación é imparcialidad á que le precisaban el sentimiento de sus deberes, y el vivo anhelo de corresponder á la confianza del Estamento.

Deseara de adquirir las noticias é ilustración indispensables para formar un juicio cabal y acertado, ha solicitado del gobierno varias explicaciones que ha tenido la satisfacción de oír del Sr. secretario del despacho de Hacienda, presidente interino del consejo de Sres. Ministros. El voto de la comisión, respecto á la continuación de la ley de 26 de mayo del año próximo pasado, ha sido enteramente uniforme. Sus individuos se lamentan de la necesidad en que las circunstancias colocan á las Cortes de prescindir del ejercicio de una de sus mas importantes prerrogativas; pero no han hallado medio de evitar este sacrificio sin comprometer la existencia del gobierno y los destinos de la nación. Tiempo llegará, y tal vez no está lejano, en que, examinando el uso que se haya hecho de las facultades extraordinarias conferidas al gobierno, se regularice y ordene el sistema económico del Estado, y se ejercite oportunamente la elevada atribucion de votar los impuestos, y determinar su rigorosa inversión. Entre tanto, no puede negarse al gobierno una confianza, de que se ha mostrado tan digno. La comisión, prestando su aprobación al proyecto de ley, se considera el eco de los votos expresados por el Estamento en la contestación al discurso de la Corona. Ellos han sido escuchados con aplauso por esta generosa nación, que jamás olvida los beneficios que se le dispensan, ni omite corresponder á ellos de una manera digna de su elevación y grandeza.

No duda la comisión que alarmarán á espíritus suspicaces ó tímidos las atribuciones que temporalmente se conceden al gobierno; pero debe meditarlo atentamente la importancia de las limitaciones expresadas en el proyecto, para prevenir los inconvenientes de su inconsiderado ejercicio. El gobierno se anticipa á satisfacer todo género de recelos y desconfianzas, ofreciendo no emplear el recurso ruinoso de los empréstitos, ni distraer de su importante objeto los bienes destinados ó que se destinaren á la consolidación y amortización de la deuda pública. Prevenidos los justos males que atraeria sobre la nación el uso de cualquiera de estos arbitrios, y hasta el simple recelo de que se apelase á ellos para cubrir los gastos públicos, la comisión ha considerado suficientemente garantidos los derechos é intereses nacionales. Si á pesar de esto se manifestasen todavía dudas y temores acerca del uso que hará el gobierno de estas facultades extraordinarias, efectos serán de excesiva susceptibilidad, mas

bien que de prudente y sincero celo por la causa general. Las tres leyes de elecciones, de libertad de imprenta y de responsabilidad ministerial, y las adiciones á la ley orgánica de la Guardia Nacional, contienen las principales garantías de los derechos nacionales, y ofrecen los medios de la mas segura y legitima defensa contra las arbitrariedades del poder. El gobierno las ha sometido á la deliberación de las Cortes con tanta prontitud y franqueza, que fuera injusta la menor sospecha acerca de la pureza de sus intenciones en el momento mismo en que, apelando á la confianza de las Cortes, contrae voluntariamente una terrible é inmensa responsabilidad.

Las Cortes formadas con arreglo á la ley electoral, que con tanta impaciencia espera la nación, examinarán la conducta del gobierno, y el uso que haya hecho de las facultades que se le hayan conferido. Si por desgracia las hubiese convertido en mengua y daño de la nación, el voto de esta, que en muchos casos precede al de sus representantes, habrá pronunciado la condenación de los ministros, y las Cortes aplicarán todo el rigor de la ley que para esa época será una de nuestras garantías constitucionales.

La comisión, sin embargo de lo espuesto, ha creído que la redacción del proyecto de ley pudiera sufrir algunas correcciones que contribuyesen á darle mayor precisión y claridad. Con este objeto ha dividido en dos el artículo 1.º, y ha variado algunas palabras de los siguientes, habiendo tenido la complacencia de que el gobierno se conformase con las alteraciones adoptadas. Si este trabajo mereciese la aprobación del Estamento, la comisión habrá cumplido con sus importantes deberes. La libertad ó servidumbre de la patria, su prosperidad ó desventura, penden acaso de la resolución de las Cortes. Ella será un nuevo irrevocable testimonio de la íntima unión y armonía que tenia entre los poderes del Estado, y de la confianza y apoyo que mutuamente se dispensan. Estos sentimientos han sofocado nuestras funestas discordias, y han dado al comun enemigo el golpe mortal que ha de exterminarle. Ellos podrán conducirnos de una manera sosegada y firme al término suspirado por todos los buenos de constituir definitivamente la gran sociedad española, avanzando sólidamente su regeneración y ventura.

El proyecto de ley deberá, pues, á juicio de la comisión, concebirse en los términos siguientes:

Art. 1.º Se autoriza al gobierno de S. M. para que pueda continuar recaudando las rentas, contribuciones é impuestos aprobados por la ley de 26 de mayo último, y para aplicar sus productos á los gastos del Estado, sujetándose en los ordinarios á las disposiciones que contiene, pudiendo disminuirlos, y de ningún modo aumentarlos, hasta que se presenten los presupuestos á las Cortes en la próxima legislatura.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para que, sin alterar los tipos esenciales de las contribuciones, pueda hacer las alteraciones que estime convenientes en el sistema de administrarlas y exigir las, con el fin de aumentar sus valores, y de disminuir en lo posible las trabas y perjuicios que causan á los contribuyentes y al tráfico.

Art. 3.º Se autoriza del mismo modo al gobierno de S. M. para que pueda proporcionar cuantos recursos y medios considere necesarios al mantenimiento y sosten de la fuerza armada, y á terminar dentro del mas breve término posible la guerra civil. El gobierno no podrá proporcionar estos medios en nuevos empréstitos, ni en la distracción de los bienes del Estado destinados, ó que en adelante se destinaren, á la consolidación ó amortización de la deuda pública, cuya mejora procurará, asegurando la suerte de todos sus acreedores.

Art. 4.º El gobierno dará cuenta á las Cortes en la primera inmediata legislatura del uso que hubiese hecho de las facultades extraordinarias que se le confieren por la presente ley, y de las conferidas anteriormente. Madrid 23 de diciembre de 1835.—Joaquín María Ferrer.—José Fontagud Gargollo.—Rufino García Carrasco.—J. V. Aguirre Solarte.—Joaquín Ortiz de Velasco.—Ramon Llano Charvari.—Francisco Crespo de Tejada.—José San Just.—Saturrino Calderon y Collantes.

Concluida que fue esta lectura, anunció el Sr. Presidente que se repartiría impreso y se señalaría día para su discusión.

El Sr. ARGUELLES: La comisión de ley electoral tiene ya concluido su dictamen. La indisposición de varios individuos de los que la componen ha sido causa de que hoy no lo presente, pero creo que podrá hacerse en la sesión inmediata.

Concedida la palabra á la comisión encargada de examinar el proyecto de ley adicional á la de Milicia Urbana, leyó su dictamen, que es como sigue:

«Artículo 1.º Los ayuntamientos de los pueblos están autorizados para inscribir é incorporar con preferencia en las filas de la Guardia Nacional á todas las personas en quienes concurren las circunstancias prescritas por la ley de 23 de marzo último, y que mas garantías ofrecen á la nación por su arraigo, ilustración, destino, moralidad y adhesión al Trono legitimo de Doña ISABEL II; bien entendido que por esta disposición no se altera el artículo 28 de dicha ley.

Art. 2.º Pueden inscribirse por los ayuntamientos los hijos que tengan mas de 21 años sin el beneplácito de sus

padres. Igual como pueden serlo los dependientes de escritorios, almacenes, tiendas y fábricas, sin quedar sus principales responsables de su conducta.

Art. 3.º Los ayuntamientos podrán inscribir ó incorporar á la Guardia Nacional, si tienen la edad competente, aunque no paguen contribucion directa.

1.º A los ilustres próceres y señores procuradores del reino.

2.º A los ministros y relatores de todos los tribunales.

3.º A todos los empleados de Real nombramiento que gocen sueldo del erario.

4.º A los rectores, directores y catedráticos de las universidades, colegios y demas establecimientos de enseñanza pública.

5.º A los maestros de primeras letras.

Los individuos comprendidos en este artículo no estarán obligados á dar ningun servicio fuera de los pueblos de su residencia; podrán hacer las guardias y las demas fatigas ordinarias de guarnicion por medio de sustituto del mismo batallon ó compañía que voluntariamente se presten á ello, ó lo harán personalmente en dias festivos en que su destino se lo permita; pero tendrán la obligacion de presentarse en sus respectivas compañías siempre que estas se formen en caso de alarma causada por invasion de enemigos ó conmocion popular.

Art. 4.º Los capitanes, tenientes y subtenientes ó alféreces de la Guardia Nacional serán nombrados por los individuos de sus respectivas compañías, siempre que fueren elegidos por mas de dos terceras partes de votos de la totalidad de la fuerza efectiva; entendiéndose que los que estén de servicio en el término del pueblo mandarán su voto por escrito; pero si ninguno obtuviere este número, se remitirá una terna comprensiva de los tres que hubieren obtenido la mayoría absoluta, para que el gobernador civil, en union con la diputacion provincial, hagan el nombramiento; y tanto en uno como en otro caso librárá los títulos correspondientes dicho gobernador civil.

Art. 5.º Estas elecciones se harán por dos años, y principiarán á verificarse desde el primer domingo del año próximo de 1836, debiendo concluir en los domingos restantes de dicho mes.

Art. 6.º Cuando esta ley fuere sancionada por S. M., se harán inmediatamente las elecciones, á fin de que los oficiales de las compañías sean elegidos por ellas y se renueven los que existan en su totalidad; pero en lo sucesivo se renovarán las elecciones anualmente por mitad, cesando en enero de 1837 los oficiales de inferior grado, y los de superior grado de las mismas compañías en enero de 1838. Estos oficiales pueden ser reelegidos. A estas reuniones concurrirán sin armas los Guardias Nacionales.

Art. 7.º Las elecciones se harán principiando cada compañía por el capitán y concluyendo por el subteniente ó alférez; pero en cada votacion se elegirá solamente un oficial.

Art. 8.º Las votaciones se harán á viva voz acercándose los votantes á la mesa, y esta se compondrá de un alcalde presidente, y dos individuos de ayuntamiento, á quienes acompañará sin voz ni voto el secretario como auxiliar para escribir lo que fuere necesario.

Art. 9.º La mesa hará los escrutinios y publicará las elecciones que resultaren con el nombre y clase de los individuos elegidos; si no resultare votacion á favor de un individuo que obtenga mas de las dos terceras partes de votos, se repetirá la votacion hasta que haya tres que obtenga la mayoría absoluta, proponiéndose por el orden que fueren elegidos.

Si un individuo obtuviere en la primera votacion la mayoría absoluta, será este el primero de la terna, y los restantes serán comprendidos por el orden de su respectiva eleccion.

Art. 10. El Presidente, que será el alcalde del pueblo, dirigirá la votacion, y todos los guardias nacionales obedecerán á esta autoridad, que en caso de inobediencia ó desorden mandará retirar al culpable, que por este hecho quedará privado de voto. Las dudas que se ofrezcan en las elecciones se resolverán por la mesa.

Art. 11. El Presidente con los dos individuos de ayuntamiento remitirá al gobernador civil certificado de la acta de elecciones para que esta autoridad expida el título, ó unida con la diputacion provincial haga el nombramiento en uno de la terna propuesta, arreglándose á lo prevenido en el artículo 4.º

Art. 12. Podrán ser propuestos para estos empleos, aunque no pertenezcan á la Guardia Nacional, los oficiales retirados ó excedentes del ejército, de marina y de milicias provinciales, y no podrán excusarse de servirlos en su grado ó superior, si disfrutan algun sueldo ó emolumento del Estado.

Art. 13. Los sargentos y cabos serán elegidos por el capitán y subalternos de las compañías á pluralidad absoluta de votos, siendo el del capitán decisivo en caso de empate. La duracion y renovacion de estos destinos será igual á la de los oficiales.

Art. 14. Los individuos de la Guardia Nacional que se inutilicen por heridas recibidas en actos del servicio, y las familias de los que mueran por efecto de ellas, tendrán opcion ó derecho á los mismos premios, honores y recompensas que los de sus mismas clases que sirvieron en el ejército.

Art. 15. Se autoriza á los ayuntamientos para que puedan aplicar á la compra de armamento y fornituras, para la Guardia Nacional de sus respectivos pueblos, los sobrantes de los fondos del comun, y los productos de los arbitrios que á este efecto se establezcan, previa la aprobacion de las diputaciones provinciales, que despues de examinar, no solamente la procedencia de los arbitrios, sino tambien la conveniencia de entregar las armas á los pueblos y á las personas á que se destinen, hará el correspondiente pedido al gobierno, que lo facilitará á coste y costas.

Palacio del Estamento de Procuradores 23 de diciembre de 1835. — Antonio Gonzalez, decano. — Rodrigo Aranda. — Rufino Garcia Carrasco. — Marques de Espinardo. —

Andrés Visado. — Miguel Chacon. — Manuel De Pedro. — Vicente Cano Manuel y Chacon. — Manuel Parejo, secretario. »

El Sr. PRESIDENTE: Señores, me encuentro en el caso, en uso de las facultades que el reglamento me concede, de señalar dia para la discusion de los dictámenes que las comisiones han presentado en esta sesion al Estamento. Con arreglo al artículo 57 del reglamento, «todo dictamen de una comision deberá imprimirse y repartirse á los procuradores á Cortes, para que puedan enterarse y votar con pleno y cabal conocimiento;» y el 89 dice: «ningun proyecto de ley podrá discutirse sin que hayan mediado tres dias á lo menos desde el en que se haya repartido impreso hasta el dia de la discusion;» con arreglo á esto podrian muy bien estos dictámenes discutirse el lunes próximo á no tropezar con los inconvenientes que nos presenta el artículo 90, que dice: «tres dias antes de verificarse ésta lo anunciará el Presidente al Estamento, repitiendo el mismo anuncio al final de las dos sesiones sucesivas.» No habiendo pues ningun asunto que discutir en los dias que median entre hoy y el lunes, hay dos medios de alisar esta dificultad. El primero es que el Estamento dé por evacuados los dos anuncios, que deben hacerse en sesiones anteriores, ó si no citar dos veces á los señores procuradores para este fin.

Acto continuo el señor secretario Cortés preguntó al Estamento si daba por evacuados los tres anuncios que debian preceder á la discusion: el Estamento resolvió afirmativamente, y el Sr. Presidente señaló el lunes próximo para las discusiones de aquellos dictámenes por el orden con que habian sido presentados.

Se anunció que el Estamento iba á quedar en sesion secreta, y el Sr. Kindelan dijo: que habiéndose de tratar en la sesion secreta del expediente originado por una reclamacion hecha por el Sr. O'Gavan contra S. S.; y no habiéndole sido posible asistir á la sesion en que el Estamento acordó que se ventilase este asunto en secreto, no habia podido oponerse entonces como ahora lo hacia, renunciando al privilegio de que no se tratase en público. El señor Presidente contestó al señor procurador, que sobre esto habia recaído una resolucion del Estamento, que solo podia ser destruida por otra igual.

El Sr. CONDE DE LAS NAVAS pidió que se leyese el párrafo 3.º del artículo 146, y la conclusion del cuarto. Leídos que fueron, dijo: yo desearia hacer ahora una interpelacion al Sr. Presidente, y es, si ha recibido alguna queja directa, ó indirecta contra el Sr. procurador Kindelan.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo satisfacer los deseos de S. S. hasta que el Estamento quede en sesion secreta, porque no me creo autorizado para ello.

Despues de un ligero debate, se preguntó al Estamento si se tomaba ó no en consideracion la reclamacion hecha por el Sr. Kindelan; y á peticion de algunos señores la votacion fue nominal, y se tomó en consideracion por 56 votos contra 52, siendo la totalidad de señores procuradores presentes 119, y habiéndose dos señores abstenido de votar.

Puesta por consecuencia á discusion la reclamacion del Sr. Kindelan dijo:

El Sr. ALGALÁ GALIANO: Señores, la cuestion, á mi entender es sencillísima, á lo menos bajo el aspecto que yo la considero. No necesito decir cuan imparcial soy en ella, pues acaso cuantos estan presentes recuerdan los reparos que puse á los poderes del señor procurador de quien tratamos; pero ni ahora es la cuestion de poderes, ni decidir si conviene turbar á un procurador en la posesion de este cargo por una reclamacion particular; solamente, si en el estado actual del negocio, conviene, no digamos tratarle en público ó en secreto, sino continuarle en secreto despues de empezado en público. Quizá si se me hubiese consultado al principio, me hubiera inclinado yo á que nada constase en público, pero ya en el caso en que estamos, creo que no surtirá buen efecto el tratarle en sesion secreta, y que aun cuando el señor procurador saliese indemne, su honor quedaria tal vez perjudicado en el concepto general.

Á estas razones que el orador repitió ó inculcó otra vez casi con las mismas palabras, añadió la dificultad de hacer pública la resolucion que recayese en una votacion secreta, siendo así que no hay trámites marcados ni regla alguna para hacerlo; y terminó haciendo ver que esta cuestion no era de partido, y que en ella era notoria su imparcialidad como al principio habia dicho.

El Sr. PERPIÑA: Creo, señores, que lo mismo que el Sr. Galiano, y aun mejor puedo hacer ver mi imparcialidad en este asunto, pues que mi voto consta salvado en el acta de la sesion en que se trató. El orador espone en seguida algunas razones en contra de que el negocio en cuestion se ventile en sesion pública, y como tocase de paso la de legitimidad de los poderes, el Sr. Presidente recordó á S. S. que era forzoso ceñirse al punto que se discutia. En virtud de esta insinuacion concluyó el Sr. Perpiña resumiendo sus principales fundamentos con decir que estando en el reglamento señalados los casos en que se ha de celebrar sesion secreta, y siendo uno de ellos el presente, no habia arbitrio para separarse de esta disposicion, aun cuando el Sr. Kindelan renunciase este que creia ser su derecho, cuando el espíritu del artículo, en sentir del orador, no era el de favorecer á persona alguna sino al honor del Estamento mismo.

El Sr. conde de las NAVAS: No trato, porque no creo que sea necesario, de hacer una profesion de imparcialidad sin embargo de que el Sr. Perpiña ha comenzado manifestando la suya, pero en cuanto á mí dejo eso á las sesiones que estan escritas y á la memoria de mis compañeros, y voy á tratar de la cuestion. Para esto necesito que se lea el artículo del reglamento que antes reclamé, que es la última parte del párrafo 4.º del artículo 146. (Le leyó el señor secretario Cortés). Ahora suplicaria al señor Presidente que si se enonentra en aptitud de hacerlo se sirviese contestarme á la interpelacion que antes le hice; es decir, si ha recibido S. S. alguna queja contra este señor procurador.

El Sr. PRESIDENTE: No me creo en el caso de responder segun el reglamento; mas porque no se crea que esquivo la interpelacion, diré que no he recibido queja ninguna, ni sé mas que lo que resulta del expediente.

El Sr. conde de las NAVAS: En ese caso me concretaré á responder al Sr. Perpiña, puesto que ya mi digno amigo el Sr. Galiano ha dicho cuanto hay que manifestar en apoyo de que sea pública esta sesion. Público es el agravio, y por consiguiente no puede ya ser peor la posicion de este negocio, porque la discusion sea pública ó secreta. Por el contrario, la maledicencia pudiera apoderarse de la resolucion del Estamento, cualquiera que ella fuese, para vulnerar la reputacion del procurador de que se trata. El público está ya enterado de este asunto; se ha dado cuenta de él, en mi concepto sin deber y sin que yo trate por esto de inculpar á la mesa. Tampoco tengo necesidad de decir que en mi opinion esta cuestion no debia haberse ventilado, puesto que ya habia una resolucion del Estamento escitada por el parecer de una comision del mismo que fue incumbida á examinar las circunstancias y documentos del procurador, y de si segun estos debia ó no ser admitido. Sin que yo me estienda á hablar sobre una idea que el Sr. Perpiña ha manifestado (y que efectivamente es una novedad para mí, pues que dicho señor ha estado abogando por la sesion secreta, y su relato aparece despues una especie de contradiccion), no pudo menos de notar que haya dicho que el público no debe saber mas que el resultado. Yo creo que está muy equivocado. El público, para poder juzgar de la actitud legal del procurador, y del honor y detenimiento con que el Estamento procede en este negocio, debe escuchar cuanto en este particular se diga. No estamos ya en tiempos de tinieblas; es necesario que el público juzgue por los antecedentes: se halla interesado el honor de un procurador y el del mismo Estamento: es necesario que la defensa sea pública. Yo no creo, como piensa el Sr. Perpiña, que se deba juzgar solo por resultados: estamos ya en tiempos de juzgar por antecedentes. Al Sr. Perpiña se ha presentado una objeccion muy grave; ha suscitado S. S. la idea de la queja dada, ó que pueda darse contra el procurador; por eso hice yo la interpelacion al señor Presidente, porque el artículo á que me referí dice que es necesario que preceda esa queja, y en este caso el señor Presidente decide si debe ó no discutirse en público. Si el sugeto que reclama contra el Sr. O'Gavan hubiera dirigido una queja al señor Presidente del Estamento de Procuradores, entonces vendria perfectamente el que el Sr. Presidente decidiese que fuese la sesion secreta; pero segun la franca contestacion de S. S. no ha existido esta queja, y de consiguiente el expediente es vicioso en su origen. Y aqui está ese gran caballo de Troya que ha asustado un poco al Sr. Perpiña. La verdad del caso es que al expediente se le ha dado una publicidad extraordinaria, y despues de saberlo todo el mundo, se pretende que la continuacion sea en secreto. Esto afecta el honor del procurador y del Estamento; y yo espero que este, celoso de su honor y del de sus individuos, decidirá que la sesion sea pública.

El Sr. PERPIÑA dijo que el párrafo 4.º del artículo en cuestion no habla de una queja dada contra un señor procurador, sino que habla de una queja dada contra alguna calumnia dirigida á un procurador. (El orador leyó el artículo, y continuó diciendo.) Yo pregunto al señor conde de las Navas si hay aqui algun procurador que se queje? la queja es contra el señor procurador, pero viene de fuera.

El Sr. conde de las NAVAS hizo ver que el artículo decia: «ó de otro modo cualquiera.»

El Sr. PRESIDENTE manifestó que un señor procurador pedia se preguntase si estaba la materia suficientemente discutida: se preguntó en efecto; y se decidió que lo estaba.

Se puso tambien á votacion en seguida si el dictamen de la comision de que se trataba se discutiria en sesion secreta ó en sesion pública, y se decidió que se discutiese en sesion pública por 55 votos contra 50.

El Sr. PRESIDENTE: Procedese á la discusion.

El Sr. secretario POLO Y MONGE leyó el dictamen que habia de discutirse.

El Sr. MORALES, como relator de la comision de poderes, pidió que se leyese tambien la esposicion del Sr. don Prudencio de Echevarria y O'Gavan, y fue igualmente leida por el referido secretario.

El Sr. PRESIDENTE: La comision tiene la palabra; mas considerando que ya habló en pro de su dictamen, la dará al Sr. Perpiña que la tiene en contra.

El Sr. PERPIÑA dijo que era mejor que hablase antes que él la comision.

En consecuencia, el Sr. Presidente dió la palabra al señor Torrementeja, y este señor dijo:

«Esta cuestion debe tratarse en términos de jurisprudencia: debe tratarse, digo: primero, de si un procurador cuyos documentos han sido desaprobados, y que su consecuencia ha sido sustituido por otro, recobra su derecho porque la segunda eleccion haya caducado; y segundo, de si un procurador á Cortes, llegado el caso de aprobarse sus poderes y de sentarse en estos bancos, puede dejar de ser procurador aunque aparezca algun documento que no tenga toda la aptitud legal, mientras esta ilegalidad no se prueba ante un tribunal. En cuanto á lo primero, aunque aparezca cualquiera tacha legal, no porque caduque la segunda eleccion, renace el derecho del primer elegido, podrá dejar de ser procurador el segundo, mas no por eso lo será aquel que ya fue desaprobado. Por consiguiente, en cuanto á esa primera parte desaparece enteramente toda duda. Ann cuando el Sr. Kindelan dejase de ser procurador no por eso renaceria el derecho del Sr. O'Gavan. Pero voy á la segunda parte, á saber: si dado caso que fuese posible el que hubiese alguna ilegalidad, quedaria esta justificada por el acto de ser el procurador admitido en el Estamento. El Estatuto Real en sus artículos 14 y 15 define: en el primero las calidades que son necesarias para ser procurador; y en el segundo (es decir, en el 15), aquellas que forman incapacidad para ejercer ese cargo, cosas que no son tan sinónimas como á primera vista aparece. En el reglamento, título 1.º de las juntas preparatorias, pasa luego á los medios de

examinar los poderes de los procuradores, y desde este primer paso ya se constituye, y puede considerarse esta cuestion en terminos de jurado, y tanto así que la comision de poderes participa esencialmente de ese carácter hasta en su creacion, pues es sacada á la suerte; primera operacion y doctrina del jurado. Esta comision que no debe su eleccion á la mesa, y en que por consiguiente no se puede, ni remotamente sospechar que haya parcialidad, examina los poderes, presenta su dictamen al Estamento; si hay duda, este los hace dejar sobre la mesa para ser examinados, y discutido aquel dictamen; por manera, que antes de la aprobacion hay vista y revista; pero llegado el dia en que el expediente está completo, el dia en que el Estamento, como jurado, declara hallo ó no hallo legal al procurador, desde el data la admision de dicho procurador en el Estamento, y el derecho de sentarse en sus bancos: el procurador se presenta, presta su juramento, y se incorpora como efectivo procurador en el seno del Estamento, habiendo llenado todas las condiciones necesarias. Ahora bien: ¿es cierto que un don Juan Kindelan ha tenido poderes de una provincia del reino? Es incontestable. ¿Es cierto que sus poderes han sido examinados y hallados legales por la comision creada para este fin? Es incontestable. ¿Ha prestado su juramento? Es incontestable. ¿Se ha sentado aquí como Procurador? Es incontestable. ¿La provincia que le nombró, ha reclamado? No. Pues esa seria la única reclamacion legal. ¿Qué me importa á mí que un Procurador se llame Juan, Cosme ni Damiano? Esto me es indiferente: lo que me interesa es que el Procurador exista aquí con las condiciones especificadas, y que existiendo segun ellas, no pueda ser turbado en la posesion que ha adquirido, sino cuando por medio de un tribunal se le convenza de haber sido falsario, en cuyo momento dejará de ser Procurador, porque se hallará encausado criminalmente; pero ni hasta tanto puede dejar de serlo, ni aun cuando lo deje de ser dará derecho para que lo sea al que ya le habia perdido por una declaracion anterior. Soy de opinion por consiguiente de que no debe haber lugar á votar, y de que no hay datos suficientes para turbar la posesion del señor Procurador en cuestion.

El Sr. PERPIÑA tomó la palabra en contra, apoyándose principalmente en que no se habia tenido en cuenta la representacion del Sr. O'Gavan del año anterior que venia documentada, y por la cual aparecia la notable circunstancia de haber un error material en el nombre de la persona, apareciendo aquí como Procurador D. Juan Kindelan, y siendo la fe de bautismo de D. Juan Ciriasco. Terminó su discurso opinando que el expediente debia volver á la comision, para que en vista de los antecedentes se examinase si este señor Procurador es ó no el que efectivamente fué elegido, puesto que se encuentra la referida diferencia en el nombre; y que con arreglo á todo diese dicha comision un dictamen completo.

El Sr. marques de TORREMEJIA para hacer una aclaracion. Me parece que sino he comprendido mal, el Sr. Procurador que ha acabado de emitir su opinion, creo que existen dos sujetos diferentes que llevan el nombre mismo de Juan, y juzga que debiera el sujeto en cuestion haber sido examinado en persona. Yo creo á lo que resulta de la inspeccion del expediente que este ha sido el único sobre quien ha recaido la eleccion de la provincia, pues el otro hacia años que habia muerto. Ahora bien, lo único que pudiera suceder era querer presentar al Sr. Kindelan como un falsario, y este seria un asunto que debia presentarse al Estamento, como único juez apto para juzgar á los señores procuradores del reino, y esto solo podria tomarse en consideracion viniendo reclamando en queja la provincia que pudiera juzgarse ofendida.

El Sr. PERPIÑA tomó la palabra para deshacer dos equivocaciones, siendo la primera no constar en el expediente la muerte del otro Kindelan, y si que le constaba que el Sr. Kindelan en cuestion no usa del primer nombre pudiendo en vez de Juan llamarse Vicente, no resultando como habia dicho el Sr. de Torremejia haber dos personas que ántes otros nombres se les diara el de Juan, pues sino hubo una que uno, diria que era falsa la partida de bautismo presentada. La otra equivocacion fué que el señor Torremejia habia dicho que la comision de poderes era elegida por suerte, y para deshacerla pidió que se vieran los artículos 8.º 9.º y 18 del Estatuto.

El Sr. MORALES, como de la comision, tomó la palabra. Desearia que antes de presentar los hechos tal como lo ha ejecutado el Sr. Perpiña, hubiera deslindado las atribuciones de la comision, y hubiera dicho si puede adelantarse á estender la acusacion dar su razon, y en fin, decir cual es el modo de enjuiciar á un señor procurador. La comision solo se concreta á ver si el nombramiento está conforme á la ley electoral. Se le presenta una reclamacion de un individuo, no con el decoro que corresponde, sino con una osadia tal, que primero duda de que se haya presentado la fe de bautismo, cuya suposicion ataca no solo á la comision, sino al Estamento entero, habiendo llegado hasta el punto de esponer en los papeles públicos sus resentimientos. Si un individuo que hace una representacion á un cuerpo, y se atreve á calificar como falsario á uno de los individuos que lo componen, quisiera que el Sr. Perpiña hubiera dicho si la comision podia excederse jamas en reclamar los derechos que sostienen su prestigio. Si el Sr. Echevarria ha ido previniendo los ánimos en contra del Sr. Kindelan, y los electores, enterados como debemos suponer, desestiman la acusacion de O'Gavan, ¿podrá la comision, dar mas valor á este que á aquellos? (Murmullo de aprobacion) ¿Y podrá considerarse como mas legal la partida de bautismo presentada por O'Gavan, y sacada furtivamente que la presentada por Kindelan? ¿Debia la comision tomar un carácter inquisitorial buscando lo que no se lo ha presentado? La comision ha presentado un dictamen: pero ha creído que este asunto no exigiria ninguna consideracion (en este momento volvió el señor Presidente á ocupar su asiento) por no haber venido dirigido por donde correspondia, y tampoco ha creído por conveniente excederse á tomar parte en una deliberacion que está fuera de sus atribuciones. Convencido el Estamento del verdadero espíritu del nego-

cio, á pesar de las advertencias del Sr. Perpiña, creo que no habrá lugar á que se admitan las inculpaciones presentadas por el Sr. O'Gavan. El señor marques de TORREMEJIA pidió que se leyera el artículo 18 del reglamento, y el Sr. Perpiña dijo que no se leyera, pues estaba convencido de su equivocacion. Habiéndose originado algunos quid pro quos entre el Sr. Perpiña y alguna de las señoras que estaban á su lado, advirtió el señor Presidente que los diálogos no eran permitidos, y mandó que se preguntara si el asunto estaba enteramente discutido. Preguntado por el Sr. Cortés al Estamento, se vió que lo estaba: preguntó si habia lugar á la votacion; se votó y aprobó el dictamen de la comision. El Sr. PRESIDENTE cerró la sesion á las tres y cuarto, y citó para el lunes á las once para proceder á la discusion de los dictámenes leídos.

RESULTADO DE LA VOTACION NOMINAL.

Señores que votaron que se tomase en consideracion la reclamacion del Sr. Kindelan.

- Sres. que votaron que sí. Abergues. Lopez. Ossa. Visedo. Carrasco. Chacon. Paco Canovas. Clarós. Gonzalez (D. Antonio). Marin. Mena. Garcia de Atocha. Garcia Carrasco. Domeca. Ulloa. Alcalá Galiano. Montes de Oca. Isturia. Cuevas. Miguel Polo. Tosquilla. Alcalá Zamora. Lopez de Pedrajas. Conde de las Navas. Espinosa de los Monteros. Bermudes del Villar. Florer. Cano Manuel y Chacon. Carrillo Manrique. Romo. Pizarro. Acuña. Mantilla. Vega y Rio. Galderron de la Barca. Martel. Dominguez. Marques de Espinardo. Calderon Collantes. Fibra Estrada. Orense. Pardo Batan. Cáceres. Onto. Conde de Húst. Morales. Parejo. Marques de Torremejia. De Pedro. Cortés. Fustér. Ruiz de Carrion. Ayarza. Conde de Adanero. Heras. Villachica. Ortiz de Velasco. Boneo. San Simon. Mojarrieta. Aysa. Sanjust. Montalvo. Caruba. Lecaros.

- Sres. que votaron que no. Otazu. Cano Manuel. Rodriguez Paterna. Belda. Llano Chavarri. Samponts. Marques de Villacampo. Medrano. Sanchez Toscano. Pardiñas. Serrano (D. Ginés). Villala. Bonal. Martinez de la Rosa. Ferrer. Izaga. Santafé. Torres y Solano. Marques de Falces. Fleix. Ciscar. Ruiz de Bucesta. Marques de Someruelos. Moscoso de Altamira. Vazquez Queipo. Carrillo de Albornoz. Rodas. Alcántara Navarro. Galwey. Puch. Vallarino. Marques de Montesa. Marichalar. Alvarez Pestaña. Conde de Torema. Argüelles. Menendes Luarca. Marques de Villagarcia. Gecepo Rascon. Lopez del Baño. San Clemente. Perpiña. Campillo. Anaya. Alvarez Garcia. Sans. Aguirre Solarte. Laborda. Polo y Monge. Del Rey. Camps y Soler.

Sres. que se abstuvieron de votar. Arango. Kindelan.

Sabemos que D. Miguel Dorda, gobernador civil de Leon oficial que fué del ministerio de lo Interior, ha llegado á la capital de su provincia. Antes de daros á conocer como autoridad, y no sabiendo su llegada, se presentó en las oficinas de su gobierno y preguntó por varios asuntos, enterándose particularmente de ellos. Todo lo encontró en el mejor orden; con lo que se dió á conocer. Recibirle entonces como se merece un jefe tan creído de su deber. Tambien sabemos que ha empezado á tomar todas las disposiciones que son necesarias al mejor estar de la provincia que gobierna, poniéndose de acuerdo para ello con todas las demas autoridades.

Tenemos noticias de que D. Jacinto Garrido, abogado del colegio de esta corte y granadero de la Guardia Nacional, reuniendo las circunstancias que exige el decreto de S. M. de 6 de diciembre, ha solicitado una vara en el alto Aragon, precisamente en donde mas necesarios hay, y cediendo para el Estado la asignacion que por el destino le correspondia en el caso de que S. M. se digne acceder á su peticion.

Con la plausible noticia que ha circulado en Bayona de que las negociaciones con la América Española tocaban á su fin, un bergantin de Montevideo ha enarbolado las dos banderas española y americana. (Revista.)

La direccion general de estudios, deseando evitar los perjuicios que puedan seguirse á los cursantes que no se han presentado en las universidades, por haber sido detenidos en sus respectivos pueblos hasta la celebracion del presente sorteo, ha acordado que se matricule en el curso que les corresponda, á aquellos que acrediten justa causa de detencion. (Eco.)

Las noticias de Montevideo refieren un extraño fenómeno que ha ocurrido del 15 al 16 de setiembre. El mar bajó de repente tan extraordinariamente, que el puerto quedó seco y los navios tan bajos que se veian las áncoras. Este suceso no tiene igual en la historia; el mar ha disminuido su altura doce pies mas que lo ordinario. Permaneció treinta horas en el mismo estado, y al cabo de ellas volvió á su elevacion natural.

Los papeles alemanes refieren que los polacos que estaban en Prusia han recibido permiso para volver á Polonia. En Calcutta se quejan de la crudo del invierno, y en Darmstadt de los muchos lobos que abundan en aquel territorio. Dicen que pasean los osos por el día con la mayor frecuencia, y que solo las murallas de la ciudad los ponen á cubierto de sus embestidas.

La princesa de Montfort, esposa de Gerónimo Bonaparte, y hermana del actual monarca de Wurtemberg, ha muerto en Lausana el 28 de noviembre, á la edad de 58 años, de resultas de una hidropea en el pecho. Habia dejado la Italia, y se retiró á Suiza con su familia hacia algunos meses. Ha dejado cuatro hijos. La muerte, despues de 20 años de destierro, ha arrebatado ya cinco miembros de la familia imperial.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 DE DICIEMBRE. SERVICIO PARA EL 25. GEFE DE DIA, el teniente coronel D. JOSE SURGA Y CORTÉS. PARADA.—Cuarta regimienta de granaderos de la Guardia Real de infanteria.—Primero de cazadores de la Guardia Real provincial.—Provincial de Santiago, y el cuarto batallon de la Guardia Nacional.—TEATROS.—El cuarto batallon de la Guardia Nacional, y escuadron ligero de Madrid.—PATRULLAS.—Los antedichos regimientos y de la Guardia Nacional.—CARITAN DE VISITA DE HOSPITALES Y DE ASISTENCIA AL DEPARTO DE PROVISIONES Y UTENSILIOS.—Provincial de Toro.—SUBALTERNOS AL RECONOCIMIENTO DE CERADA Y PATA.—Escuadron ligero de Madrid.—PATRULLA AL RIO.—Cuarto regimienta de la Guardia Real de infanteria.—BARNUTELL.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A LAS TRES Y MEDIA de la tarde: LA CONJURACION DE VENECIA AÑO 1313 drama histórico en 5 actos, de D. Francisco Martinez de la Rosa.

A LAS SIETE Y MEDIA de la noche: Se ejecutará la funcion siguiente: 1.º EL HECHIZADO POR FUERZA, Comedia de figuron en tres actos, no ejecutada hace algunos años, y una de las mejores en su género; á cuyas cualidades se añade la de desempeñar el protagonista el Sr. Antonio de Guzman.

2.º LA VENIDA DEL SOLDADO, Tonadilla llena de chistes y gracias, y muy adecuada al carácter nacional.

3.º UN FACCIOSO MENOS, Intermedio dramático en un acto, compuesto especialmente para este dia, por un ingenio de esta corte.

4.º LOS FACCIOSOS EN GALIPIENZO, Baile general, compuesto y dirigido por el Sr. Francisco Piattoli; en el que ademas de los individuos de la compañía de baile, se han prestado á trabajar varios de la de verso para su mayor lucimiento, confiados en que un público tan ilustrado como benigno, les distinguirá las faltas que involuntariamente puedan cometer. Actores en la comedia: Sras. Martin, Boldan, Infantes, Monreal y Fabiani. Sres. Latorre, A. de Guzman, F. Romea, Fabiani, Lopez, Monreal, J. de Guzman y Morales. Idem en la tonadilla: Sra. Martin. Sres. Galdon, J. Romea y Llelló. Idem en el intermedio dramático: Sras. C. Rodriguez é Infantes. Sres. A. de Guzman, J. Romea, Fabiani y Lopez.

TEATRO DE LA CRUZ.

A LAS CUATRO de la tarde: ME VOY DE MADRID, comedia original en 3 actos, escrita en diferentes metros, por don Manuel Breton de los Herreros.

En seguida se cantará un himno patriótico nuevo, dando fin con la graciosa tonadilla titulada LOS COMPOSITORES.

A LAS SIETE Y MEDIA de la noche:

Se ejecutará una de las comedias de nuestro antiguo teatro, mas patrióticas, mas populares, mas verdaderamente famosas. Su argumento recuerda nuestras glorias nacionales; su protagonista es el héroe mas esclarecido de Castilla; y á estas circunstancias, que por sí solas la recomiendan, reúne el aparato teatral, la variedad de caracteres, una accion interesante y animada, una verificacion tan robusta como armoniosa; y por fin la honra de haber sido retirada de la escena muchos años ha por la suscipcion de una censura estúpida y opresora; pero escusado es encarecer el mérito de esta joya de nuestra literatura, bastando anunciar que su titulo es VIDA Y MUERTE DEL CID CAMPEADOR Y NOBLE MARTIN PELAEZ.

Será desempeñada por las Sras. B. Lamadrid, T. Baus y F. Casanova; y los Sres. J. Garcia Luna, J. Lombia, A. Pacheco, G. Perez, M. Farnier, A. Campos, S. Diaz, M. Fernandez, I. Silvestri, J. Baga, C. Spontoni &c.

Dará fin á la funcion un baile general jocoso, pantomimico, patriótico, denominado LAS PATRIOTAS CATALANAS: en el que, ademas de varias escenas divertidas, se ejecutarán las danzas que permiten los recursos de la compañía: se verá á todas las mugeres evolucionar como soldados veteranos, manejar con brio y destreza, ora el fusil, ora el sable, hacer fuego con marcial intrepidez sobre una legion de facciosos, enemigos de la libertad española y del trono de nuestra inocente Reina; y triunfar de la canalla descreída, despues de un vivo y encarnizado combate, celebrando este triunfo con un agradable bailable en obsequio de la Reina.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy 25 de diciembre á las CUATRO de la tarde ejecutarán las actrices por sí solas la divertida comedia nueva, original en tres actos, nominada:

EL MARIDO SIN MUGER Y LA NOVIA CASADA YA. Concluida se cantará la tonadilla LA ESTERA, despues bailarán las BOLERAS NUEVAS DE LOS CAMOTES. Y se dará fin con el gracioso sainete:

EL TRIUNFO DE LAS MUGERES.

A LAS SIETE Y MEDIA de la noche: Se pondrá en escena la famosa comedia en tres actos titulada LAS VISPERAS SICILIANAS. Concluida seguirá un buen intermedio de BAILE, y se dará fin con el divertido sainete. LOS TRES NOVIOS BURLADOS.

El Español.

MADRID. VIERNES 25 DE DICIEMBRE.

Antes de ayer dijimos que la comision encargada de dar su dictamen sobre el voto de confianza que el gobierno ha pedido á las Cortes, debia tener casi concluido su trabajo. Efectivamente, ayer le presentó al Estamento sin otra alteracion que la que podia dar mas claridad y precision á las ideas y lenguaje de la propuesta del gobierno de S. M. Creemos tambien, con la comision, que son de deplorar las circunstancias que han obligado á las Cortes á prescindir de una de sus mas sagradas prerogativas, y esperamos que este sacrificio tendrá los resultados que la patria espera, y que salvada por este y otros esfuerzos, llegaremos á término de no necesitarlos, y de acordarnos de ellos como de datos que únicamente sirvan para la historia de nuestra gloriosa revolucion. Tambien presentó su dictamen la comision que ha examinado los artículos adicionales á la ley de Guardia

Nacional. Se nos figura que ha mejorado mucho el proyecto del gobierno: vemos sin embargo, solo modificado, no desechado, el modo de elegir los oficiales de esta milicia ciudadana. Hubiéramos querido que de capitán abajo se hubiera dejado la elección al criterio y juicio de la mayoría de las compañías. Conociendo á algunos de los individuos que componen la comisión, nos atrevemos á sospechar que han de haber encontrado mucha oposición para no haber adoptado desde luego esta idea; pero siempre ha ganado terreno respecto á la propuesta de gobierno. Cuando se reúnan dos terceras partes de votos habrá elección, y no habiendo mas que mayoría se pondrá en terna, no ya al agente inmediato del gobierno, sino á la diputación provincial en union con aquel. Esta es una mejora efectiva. Hemos tenido una verdadera satisfacción al ver que la comisión escluye de su proyecto una materia tan agena de una ley sobre Guardia Nacional, como lo era la segunda parte del art. 6.º del presentado por el gobierno. El público ha visto nuestras ideas sobre esta materia, y esperamos que las Cortes las sancionen en toda su estension. Repetimos que el proyecto del gobierno ha quedado muy mejorado en todas sus partes, y el Estamento le aprobará sin mucha discusión, á lo que creemos.

Nuestros lectores se acordarán de la opinion que omitimos hace pocos dias, cuando el Estamento decidió que el dictamen de la comisión de poderes sobre la reclamación contra los del Sr. KINDELAN se discutiese en secreto. No aprobamos entonces semejante decision, y tenemos el sentimiento de no poder aplaudir la que ayer tomó enteramente contraria á la anterior. El estamento acordó que debía discutirse en sesión pública, dejando en el ánimo del público una especie de recelo de que esta conducta podia tacharse de inconsecuente. No dudamos que si el otro dia se hubiesen oido las poderosas razones del Sr. GALIANO, el Estamento no hubiera adoptado la medida que ayer creyó oportuno rescindir. De todos modos este asunto tan desagradable ha tenido ya una solución justa á nuestro modo de ver. Convenimos con el Sr. conde de las NAVAS que el Estamento no debió admitir la reclamación en el modo que se hizo, y ya admitida debía haberse comenzado este negocio en secreto. No podemos menos de alabar la manera lógica y luminosa con que el Sr. marques de TORREMEJIA presentó y trató la cuestión constitucional. Sus razones llevaban consigo la convicción mas completa, y á pesar de haber empleado en contra todos sus recursos la dialéctica sutil del Sr. PERPIÑA, lograron arrastrar el ánimo del Estamento. Este último Sr. Procurador nunca llegó á conocer que el *onus probandi* estaba de su parte: no bastaba decir que el Sr. KINDELAN podia no ser el Kindelean elegido, sino que era preciso probar efectivamente no lo era. El Sr. KINDELAN tiene un derecho que le concedió el voto del Estamento, y solo ante un tribunal y tribunal competente puede perderle. El dictamen de la comisión fué aprobado. Este hecho nos obliga á llamar la atención hacia la ley electoral, en lo que creemos debe establecerse un tiempo fijo para admitir las reclamaciones contra los que hubiesen sido elegidos para el cargo de representantes del pueblo. La ley inglesa en este punto es rigurosa, y castiga al que se supone que ha reclamado con solo el objeto de causar vejaciones al que la voluntad de los electores ha enviado al parlamento.

Uno de nuestros colaboradores, de cuyas luces hacemos mas aprecio, nos ha comunicado sus ideas sobre el punto que en el dia llama mas la atención pública, que es el proyecto del gobierno, indicado en la Gaceta sobre el arreglo de la deuda interior; pero como conviniendo en los principios generales todavía se nos ofrecen sobre la aplicación algunas dudas, que sucesivamente iremos esplanando, al mismo tiempo que por otra parte es cuestión íntimamente enlazada con las doctrinas que hemos profesado, y como estas imprimirán acaso cierta modificación en la manera de deducir las consecuencias del sistema propuesto por el gobierno, hemos creído dejar intacta la opinion que vamos meditando para seguir desembarazadamente el curso de la discusión. A continuación insertamos el trabajo que se nos comunica sin adoptarlo como expresión de las opiniones de la redacción.

El artículo inserto en la Gaceta del 22 del corriente, es una de las producciones de la prensa periódica, mas interesantes de las que han visto la luz pública. En él se nos revelan las intenciones del actual ministerio sobre el arreglo de la deuda interior. La calidad del periódico, la noble franqueza con que se conduce el gobierno, los principios que ha adoptado por bases de su conducta, nos hace concebir esperanzas muy fundadas de que al fin se mejorará la suerte de los acreedores del estado, tan desatendida hasta ahora, que se restablecerá nuestro crédito, y que á su influjo se asegurará la prosperidad general, y crecerán la abundancia del tesoro y el poder efectivo de la nación.

La REINA Gobernadora ha ofrecido solemnemente á la apertura de las Cortes que se mejoraría la suerte de los acreedores del estado, así nacionales como extranjeros, y el gobierno de S. M. no dilatará el cumplimiento de tan sagrada obligación con la efectiva consolidación del crédito, con el cual se hacen mágicas operaciones financieras que parecen imposibles á los genios li-

mitados, y á los que no conocen bastante su influencia. El crédito es el alma de las naciones modernas, y como decía oportunamente un antiguo economista español, es un *dínero fingido*; pero moneda ideal que hace veces de la verdadera, y el que debe sacarnos de los agovios que nos circuyen, poniéndonos en la senda de la que nos han alejado los errores económicos y políticos, y la fatalidad que hace siglos se empeña en destruirnos.

Pero se preguntará: ¿cómo conseguir tan feliz objeto? *Consolidando la deuda, y asegurando el pago exacto de sus intereses*, contesta el autor del artículo. Palabras que encierran cuanto puede hacerse en la materia, y que no dudamos sea la expresión de las opiniones del activo ministro que hoy dirige la Hacienda, porque están en consonancia con las ideas que hasta aquí ha manifestado, con la sinceridad de su carácter y con los antecedentes de su vida política; que son los garantes mas seguros de sus sentimientos.

El método para consolidar la deuda que señala el artículo es, en nuestra humilde opinion, el mas grande de cuantos hasta ahora hemos visto. En él se abraza toda la deuda pública, sin diferencia de edades ni de origen; se quita la division chocante de deuda con y sin interés; se hace desaparecer la injusticia de negar retribución á los dueños de los créditos contra el estado, producidos por la falta de pago de los intereses estipulados, premiando el sufrimiento de las privaciones producidas por la insolvencia del tesoro con el mas frío abandono de sus derechos, y la indiferencia mas cruel sobre su suerte.

Llevadas á debida ejecución las ideas que se nos anuncian, los legítimos acreedores no correrán el riesgo de ver despedazadas sus escrituras como en tiempo de Verdes; no sufrirán arbitrarias rebajas en sus capitales; no se acallará la voz de la reclamación de pago con el anatema de no ser atendibles, por nacer de deudas contraídas en otras épocas; no sufrirá el comercio el golpe fatal de obligarle á recibir el papel del estado, segun el precio que el gobierno le señalare, y de rebajarle una parte de los réditos prometidos para asegurar el cobro de lo restante.

El plan que se presenta, como que no se limita á una clase de deudas, no hace categorías, ni da privilegios á una sobre las demas. Todas las abraza en el sistema, y todas son llamadas á la participación del pago. Medio único de ganar la confianza pública, tan pronunciada ya en favor de la actual administración, á la que va unida la abundancia de los recursos, el mayor producto de las rentas públicas, y la solución del problema propuesto en el programa anunciado por S. M. en 14 de setiembre próximo pasado.

Elogiamos el mecanismo con que se propone realizar la consolidación de la deuda interior sin interés, inclusa en ella los vales no consolidados y el 5 por 100 á papel, siendo tan claras y tan incontestables que resultarán al estado de llevarle á cabo, que para negarse al convencimiento, sería preciso ignorar los primeros principios de la economía, las lecciones de la historia, y la memoria de lo que hemos presenciado.

Las garantías para la ejecución de lo que se proyecta se encuentran: 1.º, en la decidida voluntad de S. M. la REINA Gobernadora de llevar á efecto cuanto conduce á labrar el bien de la nación; 2.º, en la leal conducta de un ministerio que marcha hidalgamente por el camino de la política verdaderamente nacional que se ha trazado, habiendo hasta aquí cumplido sus promesas; 3.º, en la creación de los bancos de provincia en que se ocupa; 4.º, en las economías bien entendidas que nos ofrecen los gastos públicos; 5.º, en el alivio de muchos gravámenes que sufre la agricultura; 6.º, en la simplificación y mejora de la recaudación de las rentas; y 7.º, en la amortización de los capitales de la deuda, empleando en ella los recursos ya establecidos y otros.

¿Y qué golpe mas maestro en política y en economía que el que en la ley que fija el método de las ventas, de fincas que pertenezcan á la nación, habrá de contener entre sus disposiciones la de que todo individuo tenga facultad de pedir que se tasen cualquiera de las fincas que no lo estuviere, para que se ponga inmediatamente en almoneda pública, anunciándose desde luego el precio que el mismo individuo estuviere pronto á satisfacer por ella? Por este medio se acelerará la amortización de la deuda, se facilitará la circulación de los bienes en manos contribuyentes, y se consolidarán las reformas políticas, con el interés que en ellas tomarán los que mejoran de fortuna.

En cuanto á los fondos necesarios para hacer frente á las obligaciones que en sí lleva la consolidación de la deuda, prescindiendo de que el gobierno los habrá ya calculado con segura precisión, los ya asignados, los cuantiosos aplicados por las Cortes de la última era constitucional, y los que se proponen sobre los bienes eclesiásticos y seculares que forman una riqueza inerte, bastarán bien administrados para responder al pago de los réditos.

Resta solo que se lleven desde luego á efecto ideas tan consoladoras, para que tantas familias como jimen sumergidas en la miseria por el desden con que se ha mirado la consolidación de la deuda, salgan de la situación lamentable en que se encuentran; para que un movimiento de vida, poniendo en circulación infinitos capitales, en el dia inutilizados, aumente la prosperidad general. ¿Y qué gloria mayor para la REINA Gobernadora, que echar los cimientos del crédito, en medio de los destrozos y de las calamidades de la guerra civil? ¿Y

qué satisfacción mayor para sus ministros, que convertir en instrumentos de riqueza los títulos que hasta aquí se miraban como unos documentos que recordaban tan solo quebrantamientos de la moral?

BOLSA DEL 24 DE DICIEMBRE.

La negociación de los efectos públicos en la bolsa de hoy ha empezado con languidez y á los mismos cambios bajos que se publicaron al terminarse la de ayer: así ha continuado con un movimiento algo mas activo hasta un cuarto de hora antes de cerrarse, para no volverse á abrir en tres dias consecutivos; pero en tales momentos, y como si repentinamente se hubiese difundido por la reunión una novedad favorable, han salido muchas demandas para la deuda sin interés y vales no consolidados; urjiendo el tiempo se han contratado sin intermision bastantes operaciones al contado, y á plazo á mejores cambios, y tanto que nos consta, que al marcar las campañas la conclusion de las operaciones en efectos públicos, se estaban cerrando algunas á términos muy cortos á 2 p.º mas alto que las últimas anunciadas. Las deudas consolidadas han subido casi sin tomadores; pero en las demas es muy notable la diferencia observada en su movimiento y aun en sus cambios desde el principio hasta el fin de la reunión, y esta diferencia es tanto mas digna de atención, cuanto que por una razón natural se temia que el movimiento y los cambios continuasen hoy en progresion descendente.

Tal vez el objeto de la reunión del Estamento de señores procuradores en los mismos momentos, sea una causa de recobrar los tenedores de papel en el grado de confianza de una próxima mejora en las deudas no consolidadas que habian adquirido, y que solamente podian contrariar por el momento las combinaciones casuales de esta bolsa en la proximidad de un tiempo inhábil para los negocios. No lo extrañáramos, cuando hemos dicho que miraban la mejora del crédito meramente como cuestión de tiempo; y cuando éste se abrevie, por la actividad de los trabajos de las Cortes sobre los objetos presentados por el gobierno, se encamina al término que desean.

Las operaciones de giro que no se hallan tan inmediatamente sujetas á la influencia de los mismos sucesos, siempre se han resentido de paralización al acercarse vacaciones, y muy particularmente las de fin de año en que el comercio efectúa sus balances generales, liquidación y cange de cuentas corrientes; y en épocas en que esta parte de la especulación era entre nosotros mucho mas importante que en el dia, llegaba á ocasionar en los cambios notable alteración y desnivel. Hoy es menos perceptible este efecto, mas no el entorpecimiento en la colocación del papel, que abunda aun sobre aquellas plazas que ocho ó quince dias hace era buscado.

Ya que hablamos de los cambios de giro que diariamente se cotizan por la junta sindical de agentes, y que por una especulación oportuna tenemos la curiosidad de recibir por un boletín en nuestros domicilios una ó dos veces por semana, pues de cerrarse la bolsa, no podemos menos de recomendar al que la ha tomado á su cargo no omita por cuantos medios estén á su alcance y sean compatibles con la premura con que tiene que imprimirse, que se dé al público con toda exactitud; pues de no tenerla, lejos de cumplir su objeto, puede inducir á graves y trascendentales errores: decimos esto, porque observamos en ella frecuentes y repetidas erratas que no se han salvado en las sucesivas, tal como haber estado apuntando el Cádiz á 1/8 daño, en vez de 7/8; el Santander á 1/4 beneficio, cuando gana 1 1/4; y la deuda sin interés á 14 3/4 al contado en la bolsa del 23, cuando la operación se hizo á 13 3/4. El boletín de la bolsa de Madrid se copia por algunos periódicos de esta capital, y pasa á las provincias y aun al extranjero, mirado con autenticidad: es necesario que sea muy exacto y correcto.

A consecuencia de lo ocurrido á la una de la tarde de ayer en la plazuela de Oriente, entre los trabajadores de aquel teatro y unos soldados de artillería de la Guardia Real, se constituyó ayer en dicho punto el comisario de policía de aquella demarcación por si se intentaba repetir el mismo exceso; y aun cuando á las dos y media de la tarde acudieron varios artilleros, y notó algun movimiento en los trabajadores, desaparecieron aquellos á su presencia, y quedaron estos tranquilos continuando en sus labores.

A las nueve de la noche de antes de ayer se dispusieron unos guardias á acometer á un paisano en la calle de la Ballesta, por haber oido decir á otro que era un faccioso; pero acudiendo al mismo tiempo un celador de policía, y aclarada con su discreción las verdaderas circunstancias del caso, consiguió sin dificultad que todos se retirasen tranquilamente.

ROBO. A las doce del dia de antes de ayer fue estraviado en cofre que contenia la cantidad de 39 reales, de la habitación de Cristóbal Mezquita, vendedor de lona. En averiguación de los autores de este robo se instruyen diligencias por el juzgado de policía.

ROBO INTENTADO. A las ocho y media de la mañana de antes de ayer fue sorprendida por tres ladrones en su misma habitación calle de Santa María del Arco número 13, la familia del almacenista de carbón Domingo Fernandez Vila. La mujer de este á quien quisieron atar y tapan la boca, tuvo bastante ánimo para libertarse de ellos y salir casi desnuda dando voces á la puerta de la casa, á las que acudió oportunamente el cabo de la guardia del coronel de artillería de la Guardia Real, quien impidió se efectuase el robo, y capturó á uno de los ladrones, llamado José Vallejo, natural de esta corte, de edad de 18 años, á quien se encontraron dos formones, una navaja y un cachorrillo; cargo que trató de disipar contra el espresado cabo. Sobre este suceso se instruyen diligencias por el juez de primera instancia D. Pedro Balsera.

A la una de idem. se hallaba en la calle del Lobo un soldado con fornituras, y envuelto en una manta, el que se abrigó á la oscuridad de un portal, al divisar una ronda de policía; reconocido sin embargo por esta, y enterados de que pertenecía á la guardia de la ordenación militar, le acompañó hasta ella, entregándole al comandante de la misma.

El almirantazgo ruso ha hecho fletar en Hamburgo las embarcaciones que deben partir inmediatamente para Revel. A pesar del secreto de esta operación, los aseguradores la han penetrado, y han sabido que se ha hecho cateniva á los puertos prusianos.

LA HIJA DEL SAGAMOR.

Tamiru, hija del Sagamor de la poderosa tribu de los Siux, era amada de su padre con tal ternura que siempre logró ablandar el corazón del anciano jefe, impidiéndole cometer actos de barbarie, á que le arrastraba su instinto natural y salvaje. Cuando su padre volvía de alguna expedición y se disponía según la costumbre de las pieles rojas á derramar la sangre de los prisioneros, ella llorando le suplicaba con tanta gracia é interés, que obtenía fácilmente el perdón de aquellos desgraciados. Esta influencia que la joven americana ejercía sobre el autor de sus días la debía á su estremada vivacidad, á sus sencillos y graciosos modales y á su rara belleza. Tamiru formaba un contraste singular con las demás jóvenes de su raza. Era blanca, esbelta, y tan fina, como una europea: en su fisonomía se veía pintada la gracia y la modestia. Sus cabellos castaños caían sobre su cuello formando rizados bucles, y sus negros ojos tenían tal expresión de inocencia, de temor y de dulzura, que los jóvenes de su raza solían llamarla en su habla figurada la *cierva tímida*. Las inmensas posesiones de su padre y los atractivos de su belleza la hacían preferible á todas las de la tribu; mas á pesar de que en ella todo respiraba amor, ninguno de los jóvenes jefes de la vecindad pudo interesar el corazón de la hermosa india; y cuando su padre quería obligarla á que eligiese un esposo entre los numerosos pretendientes, advirtiéndola que una nueva alianza aumentaría su poder, las lágrimas que corrían de sus ojos era la única respuesta de la *cierva tímida*.

Pasáronse días y días de este modo; Tamiru se acercaba ya á los veinte años, cuando una compañía de comerciantes de Quebec fué á establecerse en la comarca vecina. Había entre ellos un hermoso joven llamado Enrique Nevil, á quien los disgustos y desgracias obligaron á dejar dicho pueblo y dirigirse hasta las orillas del Misuri, con el fin de visitar las cataratas de San Antonio. Sus nobles y proporcionadas facciones y la elegancia de su vestido hubieran hecho muy poca impresión en el corazón de la virgen de Siux; empero ella no fué insensible á sus miradas, ni á aquella lisonjera deferencia que él la manifestaba; deferencia que hasta entonces no había copocido. Enrique Nevil no tardó mucho en notar mas esmero en el adorno de la hermosa india, y un vivo deseo de aprender el inglés y conformarse á las modas y costumbres de Europa. Él deseaba no separarse de su lado, y ella ardía de amor por el extranjero.

Al principio Nevil no pudo evitar aquella especie de placer insubordinado que produce siempre el triunfo; después reflexionando que aquella, aunque india, era la hija de un Sagamor, y que los dominios de su padre se extendían cada día mas sobre las orillas del Misuri, pensó que una alianza con el anciano jefe le aseguraría la mas brillante suerte. El proceder de Nevil con la virgen de Siux manifestaba claramente sus intenciones, mas el viejo Sagamor no había concebido la menor sospecha. No le fué por esto difícil inspirar el mas ardiente amor al alma inocente y candorosa Tamiru; y al mismo tiempo procuró ganar la amistad de su padre. Enrique poseía cierto talento que causaba admiración á los salvajes; manejaba la espada con extraordinaria destreza, y en la caza ningún tirador le igualaba. Estas habilidades y la facilidad con que se habituó á los usos de los Siux, le merecieron el afecto de todos, y con el tiempo fué declarado hijo adoptivo de la tribu. Apesar de que conocía toda la estension de su influencia, no se determinó en mucho tiempo á pedir al Sagamor la mano de su hija; pero cuando fundándose en la amistad y confianza que aquel le manifestaba se decidió á hablarle de sus proyectos; el anciano se encolerizó y le hizo oír tan terribles amenazas que le llenaron de espanto. Sin embargo, calmó su agitación y dijo con aquel orgullo y altanería que caracterizan á los indios: «No faltan jóvenes entre las Siux para los miserables blancos que acaban de entrar en nuestra tribu; pero la hija de un rey debe casarse con el hijo de un rey. Las águilas solo deben reposar en nidos hechos para ellas.»

En vano se cubrieron de lágrimas los ojos de Tamiru; en vano suplicó á su padre y abrazó sus rodillas, prometiéndole que Enrique Nevil adoptaría sus odios y sus amistades; que su habilidad y talentos eran inestimables tesoros para la caza y la guerra: el anciano permaneció inexorable. Desde entonces la despedida virgen de los Siux no asistió á las danzas de sus compañeras, y su padre notó que cuando pasaba por su wigam no oía como antes los dulces sonidos de su armoniosa voz. La alegría, el contento de su hija habían desaparecido de repente; su hermosura se marchitaba, y los vivos colores de sus mejillas fueron reemplazados por la tristeza y palidez. La lánguida mirada fija en el sol matutino movió el corazón de su padre, que no podía ver la desesperación de su hija sin consumirse de pena. Hacía mucho tiempo que evitaba el encuentro de Enrique Nevil, pero al fin un día puso su mano sobre la espalda del joven inglés, y sin pronunciar una palabra le condujo al wigam de la triste Tamiru, donde entraron juntos el orgulloso Sagamor y el extranjero.

Tamiru estaba sentada en el sitio mas oscuro de su vivienda y con la mano sostenía tristemente su cabeza; á sus lados se veía una cesta sin concluir, y las guirnalda de flores regaladas por sus compañeras yacían esparcidas y medio pisadas á sus pies.

El anciano fijó los ojos en sus hijas manifestando á la vez su amor y su aflicción. «Tamiru, la dijo con emoción, vete á la cabaña del extranjero para que tu padre tenga el consuelo de verte mirar alegre y contenta al sol naciente y á las flores de la mañana.»

A estas palabras la *cierva tímida* fijó los ojos en su padre con una expresión de dicha indecible, y al momento se puso su cara como si el fuego abrasara sus mejillas. Al ver sus ojos negros, henchidos de alegría y amor bajarse modestamente hacia la tierra, conoció mas que nunca Enrique Nevil que era dueño absoluto del corazón de esta virgen.

Los cánticos nupciales resonaron en la tienda real, y el joven aventurero se desposó con la hija del rey.

Los meses y los años se pasaron y siempre Tamiru se mostró tierna y constante con su esposo; mas este no tardó mucho en dejar de tener aquellas finas atenciones que le habían ganado el corazón de la inocente joven; mostró desconfianza la indiferencia y la dureza con que los hombres de nuestro país suelen tratar á sus mugeres. Tamiru lloraba muchas veces en secreto; mas su amor tenía cierta timidez y resignación que hasta trató de ocultar sus disgustos al que era la sola causa de ellos. Si alguna vez fijando en su marido sus suplicantes ojos, en los que se retrataba aquella timidez é inocencia que siempre caracterizó su hermosura, obtenía una mirada que la traía á su memoria los primeros tiempos de su felicidad: entonces desaparecían los sentimientos tristes, y el recuerdo de aquella dulce manifestación era su consuelo durante muchos días de silencio, frialdad y abandono.

Tamiru á pesar de la indiferencia de su esposo no cesaba de darle cada día nuevas pruebas del mas sincero afecto. Si Enrique iba á la pesca, ella misma remaba para que no se cansase en este ejercicio; y la magnífica canoa que su padre le había dado cortaba rápidamente la corriente del río, haciendo unir al golpe del remo los armoniosos sonidos de su voz, en tanto que el indiferente inglés yacía tendido en la barquilla.

Tamiru aprendió á rezar en la religión de su marido y muchas veces oraba por él: estrechaba á menudo la cruz de oro que le había regalado, en sus manos; y si alguna vez la miraba Enrique con enfado, acercaba aquel símbolo á sus labios, y en sus aficciones invocaba su asistencia. Creyó que el idioma de la patria sería grato á sus oídos, y se dedicó al estudio del inglés con una paciencia y constancia poco comun entre los salvajes. Se esforzó en imitar los vestidos y las modas europeas, cuya descripción había escuchado de su boca, y su alegría llegaba á su colmo si advertía que sus miradas se fijaban con complacencia en los adornos que se ponía.

Mas cualquiera hubiera dicho que la frialdad é indiferencia de Enrique hacia su esposa, crecía á medida que ella se esforzaba en agradarle. La infeliz estaba envuelta en los mas tristes pensamientos; la dicha que después de tanto tiempo era el objeto de sus delirios, había durado muy poco, y sus ojos intérpretes de los sentimientos que la agitaban derramaban abundantes lágrimas. La ternura, la complacencia sin límites y la solicitud constante de la joven esposa, no le habían podido conservar el corazón de Enrique, y mas tarde, lejos de tenerla ningun miramiento, la manifestaba la mayor aversión. Un niño y una niña que había dado á luz, no pudieron reconquistar á la desgraciada madre el afecto de su esposo.

Su hija María, que contaba cerca de seis años mas que su hermano Jorge, era sumamente querida de Enrique, porque veía en ella su retrato. Sus ojos azules, su boca, la bella simetría de sus hermosos dientes que dejaba ver en su inocente vivacidad; la blancura de su tez, que realzaba un delicado colorido; en una palabra, toda su fisonomía atestiguaba su origen inglés. Era tal el cariño que profesaba Nevil á su hija, que Tamiru, á quien su marido solo manifestaba desden y aversión, llegó á experimentar unos celos involuntarios. «Yo quiero á María, decía llorando, porque es hija de Enrique; pero ya que tanto la ama, ¿por qué me abortece á mí que soy su madre?»

Hacia algun tiempo que Enrique parecía poseído de tristes pensamientos; estaba impaciente, agitado y algunas palabras que se le escaparon dieron á conocer á Tamiru que su marido alimentaba el proyecto de abandonar la nación que lo había adoptado. Nunca había permitido que sus hijos tuviesen la menor relación con los niños de Siux; y un misionero que se había establecido en las cercanías, iba todos los días al wigam con el objeto de educar á María y Jorge; mas este contra la voluntad de su padre, se marchaba muchas veces hacia el bosque, donde se ejercitaba en lanzar la azagaya, ó bien se arrojaba con una piragua en medio de las profundas aguas del río.

La inclinación que manifestaba María á la vida salvaje dió causa sin duda á que Enrique apresurara la ejecución de un proyecto premeditado hacia mucho tiempo.

Empezó á tener con su mujer mas miramientos y mas bondad, pues no ignoraba que con buenas palabras y con benevolencia obtendría de Tamiru todo lo que pudiera desear. Entonces la propuso vender una parte de sus bienes, y ella, que por amor á su marido hubiera sacrificado voluntariamente cuanto poseía hasta su propia vida; consintió en hacerlo. Su anciano padre había muerto; nada pues podía poner obstáculo á la avaricia y rapacidad de Nevil. Los inmensos dominios de Tamiru se vendieron á cualquier precio, y el rico producto de estas vergonzosas transacciones fue remitido al banco de Quebec, á cuya ciudad dijo á su esposa quería ir con sus hijos; pero realmente había resuelto no volver á la comarca.

Figúrese cualquiera cuál sería la desesperación de Tamiru al ver que su marido la había engañado tan vilmente, y que solo volvió á su antiguo cariño para arrancarle su consentimiento con objeto de vender sus bienes. Ya no dudaba que el viaje á Quebec con Jorge y María solo era un pretexto, y que si se llevaba á efecto estaba condenada á no ver mas á sus hijos.

Una compañía de comerciantes indios que había ido á visitar las cataratas de San Antonio, se preparaba para su regreso, y Nevil dijo á su esposa que quería aprovechar aquella ocasión para no ir solo á Quebec. Tamiru derramando lágrimas de dolor se echó á los pies de su marido, y le suplicó que no la abandonase. «Permíteme, exclamó con una voz medio cortada por los sollozos, permíteme que te acompañe; no te lleves á mis hijos. Si te has arrepentido de haberme recibido por esposa, me separaré de tí; jamás te seguiré á las reuniones de las caras pálidas; seré dichosa, si puedo ver todos los días á mis hijos, y jamás te espondré á que te avergüences.»

«¡Cómo! exclamó María con un movimiento de indignación y de orgullo; la hija de un Sagamor espondría á mi padre á avergonzarse...! Y se arrojó espontáneamente al cuello de su madre, llenando de besos su cara inundada de lágrimas.

«Muger, dijo Nevil con indiferencia. ¿Por qué te afligues? ¿Que harías viniendo con nosotros? Yo te prometo volver. Como la madre y la hija parecían no prestar ninguna atención á sus palabras, permaneciendo estrechamente abrazadas, Nevil irritado dijo: «María, vamos, que nos esperen.» Tamiru, dejó que venga tu hija, añadió con exasperación, ó sino...»

Levantó aquella entonces tristemente sus ojos llenos de lágrimas dirigiéndolos á su marido, y vió la mano levantada para pegarla, y su fisonomía alterada por la cólera.

«¡Soy una pobre hija de los Siux! ¿Por qué me has recibido por esposa? exclamó, derramando un torrente de lágrimas.

Nevil, como avergonzado de su acaloramiento, respondió: ¿por qué te desconsuelas tanto? ¿Por qué te aflige mi marcha? Voy á darte una prueba de la sinceridad de mis palabras; te dejaré á Jorge.

Entonces la madre se separó penosamente de los brazos de su hija, á la que temblaban todos sus miembros, y en el momento en que Nevil la cogió para llevársela, la niña se precipitó al cuello de su madre, quien la estrechó por la última vez con toda la fuerza de la desesperación. Exasperado por esta larga escena de despedida, arrancó á María de los brazos de su madre, y uniéndose en seguida con los comerciantes canadienses, se marchó á Quebec.

Subyugada, maltratada, palpitante y sin fuerzas para soportar este último golpe, la infeliz cayó en el suelo sin conocimiento. No supo cuanto tiempo duró su desmayo, y cuando volvió en sí, se encontró sola con su hijo Jorge.

Este niño, que apenas tenía seis años, ignoraba el estado de su madre: se puso á jugar, y después de haber probado á despertarla, pues la creía entregada á un profundo sueño, se acostó á su lado y al fin se durmió sobre sus brazos y flechas.

Desde aquel momento el carácter de Tamiru sufrió una mudanza completa. De tímida, dulce y resignada que había sido hasta entonces, se hizo rencorosa, cruel é implacable á imitación de los mas feroces de su tribu. Hizo nacer en el corazón de su hijo los sentimientos de venganza que á ella misma dominaban; hizo cuanto pudo para que imitara á su abuelo, inspirando en el corazón tierno del niño un odio mortal á las caras pálidas.

Jorge siguió fácilmente á su voluntad; sobrepujaba á los niños salvajes en fuerza y en valor, y nadie le ganaba á dar en el blanco con la flecha. Su audacia y fiereza en tan tierna edad eran extraordinarias, y los Siux, admirados de verle, le saludaban ya como á su futuro Sagamor.

Tal era el estado de las cosas en las orillas del Misuri cuando Enrique Nevil, después de cuatro años de ausencia, sin que nada se supiera de él, volvió á la tribu con el objeto de vender los bienes restantes de Tamiru y llevarse á Jorge. Al principio manifestó arrepentimiento por las faltas pasadas, y prometió á su esposa que traería á su hija antes que espirase el año; pero Tamiru le oyó con la mas fria indiferencia y pareció no prestarle atención alguna, porque á su amor había sucedido el odio.

No tardó mucho en conocer que su marido trataba de arrebatarse su último hijo: desde entonces tomó su resolución; resoluciones terribles que tuvo que combatir por mucho tiempo su corazón maternal. Estaba preparada para el momento de la marcha; no ignoraba que la iban á quitar su hijo, como á María; y cuando llegó la víspera de aquel día fatal, mientras que estaba Nevil en el bosque vecino, Tamiru se engalanó con la ropa nupcial y con las mas ricas alhajas, y vistió á su hijo Jorge con los vestidos de los días de fiesta.

«Madre, dijo el niño admirado, ¿por qué todo este adorno?»

«Porque Tamiru no verá mas á su hijo en la tierra de los Siux, respondió con solemnidad; y cuando su padre vaya á encontrarle en los dominios del grande espíritu, él reconocerá los dones que antes hizo á su hijo. Al pronunciar estas palabras derramaba copiosas lágrimas, y una palidez mortal cubría toda su cara.

Cogiendo entonces á su hijo por la mano se encaminó al río, y se adelantó hacia donde estaba la elegante canoa que la había regalado su padre cuando ella le abandonó para entrar en el wigam del extranjero. Los brillantes colores de la barquilla se habían extinguido, y estaba rota por algunas partes; todas sus esperanzas de dicha habían desaparecido. Echó una triste mirada á la cabaña donde había pasado aquellos cortos días de su felicidad, y la paz y la calma que reinaban en sus contornos parecían aumentar sus infortunios.

Esta mujer abandonada, desgraciada y aflijida, era la hermosa virgen de los Siux que había visto pretender su mano á los mas intrépidos jefes. La memoria de su amor á Nevil, pagado con tan negra ingratitud, vino á exaltar su imaginación de tal modo, que la muerte le parecía preferible á los horribles tormentos que sufría; mas entonces sus ojos se fijaron en su hijo, á quien idolatraba ó iba á perecer con ella. Esta fué la última lucha que tuvo que sostener un corazón despedazado por la desgracia. «¡Éramos juntos al país de las almas, decía triste para sí; allí á lo menos no podrán arrebatarte del lado de tu madre!»

Dominada de una agitación extraordinaria, cogió á Jorge en sus brazos con un movimiento convulsivo, y saltó en la canoa, que dirigió á las cataratas de S. Antonio. Al momento que la descubrieron en aquel peligroso paso los hombres y mugeres, temiendo cualquier cosa de un delirio, siguieron su curso á lo largo del río, y la suplicaron que volviera á tierra antes que fuera tarde: empero las aguas estaban muy crecidas, y no era posible detener la piragua. Tamiru permanecía inmóvil, abrazando á su hijo con el mayor frenesí. Sus miradas eran vagas; todos sus miembros temblaban, y un frio sudor cubría su frente. Parecía no ver ni oír nada de lo que pasaba á su alrededor, pero no tardó mucho en levantar su lastimera voz, y entonó su canto de la muerte.

«¡Hace mucho tiempo que la vida es para mí una carga pesada; yo he aniquilado mis fuerzas de tanto padecer, la tristeza y la desesperación han botrado para siempre la ale-

gria de mi atormentado corazón. Una esposa nube me cubre los ojos; la hija de los Siux debe morir. Oigo entre el murmullo de las olas la voz del Grande Espíritu que me llama hacia sí: no tardaré mucho á descender á la profundidad del abismo, y en lo sucesivo ya no se oirá mas mi voz.

«Nevil! tú has sido valiente en los combates; has despreciado las azagayas y las hachas del enemigo, y sus balas han pasado cerca de tu cabeza sin herirte; á pesar de eso tu nombre será maldiceido en la tribu de Siux, porque se dirá: tu esposa sembraba tus granos, y cosía tus mocasines; cuando tenias hambre, te daba de comer; cuando tenias sed, te buscaba agua fresca; tu esposa te dió un hijo y una hija; estuvo siempre sometida á tu voluntad; y tú la has llenado de humillaciones; tú no te has compadecido de ella, y tú la has dado la muerte. Tu nombre siempre estará cubierto de oprobio.

«Hijo mio! hijo mio! añadió estrechándole contra su pecho y como desesperada; la vida no es mas que un pílagro de miserias. No te profesaria un amor de madre, si no ahorrara las desgracias que mas tarde te acometerian.

«Oigo la voz del grande espíritu que nos llama; iremos juntos al país de las almas.»

El desvio de sus miradas, la voz trémula y el frio de la muerte anunciaban uno de aquellos momentos en que se decide el destino.

— Madre! madre! exclamó el niño aterrorizado, la piragua es arrastrada por la impetuosa corriente.

— No temas nada, hijo, no temas, respondió con tono grave y solemne; yo veo á mi anciano padre que me llama á sí desde la ribera eterna: pronto estaremos á su lado y allí gozaremos de una dicha sin fin.

La fisonomía de la madre tenia una expresion indecible que hacia temblar á su hijo. La piragua se aproximaba á la catarata, y las olas impetuosas volcaron la fragil barquilla que descendió rápidamente al abismo, y Jorge y Tamiru fueron absorbidos por las bramadoras aguas del Misuri.

Al siguiente dia encontraron á Enrique Nevil asesinado en su cama. Fieles los Siux á su creencia supersticiosa, se imaginaron que el blanco habia sido castigado por la formidable cólera del Grande Espíritu; mas no tardó en espantarse el rumor de que los amigos del viejo Sagamor, transportado de furor con la nueva de la desgracia de Tamiru, habian jurado la muerte de Nevil, á quien todos miraban como el único autor de los males de la hija de su antiguo jefe. Forzaron por la noche la puerta del wigam de la cara pálida, y lograron asesinarle. Un espeso velo cubrió para siempre el nombre de los asesinos.

TEATROS.

Primera representacion de Clotilde, drama escrito en francés por Federico Soulié, y traducido al castellano.

La literatura, como todos los ramos del saber humano, es en nuestro concepto un resultado indispensable de la situacion histórica de las sociedades. Considerada de este modo no vemos en sus producciones otra cosa que la expresion de las necesidades sociales de los pueblos.

La influencia pública que ejerce la literatura dramática, hace de ella un arma poderosa en manos del poeta filósofo; al mismo tiempo que si se maneja con ignorancia del espíritu dominante pierde todo su poderío. Convencidos de una verdad filosófica, penetrados de la dolencia que aflige á la humanidad y de los vicios que afean una existencia creada en medio de sistemas y de errores, de verdades y de extravíos, han levantado su voz algunos hombres dando á sus inspiraciones un vuelo desconocido. Hijos del pensamiento libre despreciaron la imitación, buscaron al hombre de su época y le quitaron las antiguas galas con que arbitrariamente le vistieron otras necesidades, distintas eras y lejanas generaciones.

La Clotilde es una de las obras que mas prueba dan de esta verdad. Si en alguna parte quisiéramos buscar la apología del nuevo principio literario que caracteriza á nuestro siglo, iríamos á buscarla en este drama. Cristian es á nuestro ver el compendio de la organizacion viciosa que nos rodea; Clotilde es su consecuencia. En el primero vemos presentada la causa fatal de las desgracias sociales; en la segunda contemplamos la víctima desventurada de estos infortunios. Ama Cristian á una muger hermosa y rica; pero él es pobre. Tiene, sin embargo, una alma grande, fuerte, enérgica, superior; y este hecho prueba la injusticia de las clases y de las gerarquías. Como pobre, no puede aspirar á la mano de una muger rica, sin mentir, sin comprometer su rectitud y la integridad de su nombre. Se ve en el caso de ser infeliz, ó de faltar á la probidad en un mundo de continua falacia; y falta á ella desde el momento en que promete acreditar un capital de cuatrocientos mil francos, para obtener así la mano de su querida.

Aquí empieza la accion del drama. Cristian ha recorrido todas las escenas de la sociedad; ha tenido amigos que le abandonan en el infortunio; ha querido á una muger intriguante, que con envidia mira la futura felicidad del hombre que la quiso en otra época. El tiempo vuela: es preciso presentar un capital: la palabra de Cristian está empeñada; los recursos faltan: es necesario que el hombre de elevados pensamientos descienda á traficar con un usurero, que despues de escuchar las proposiciones mas ventajosas, las desecha con la esperanza de ganar mas todavía. Isaac propone un trato tan vergonzoso al amante de Clotilde, tan perjudicial á la fortuna de esta, que Cristian no puede menos de irritarse, de despreciarle, y lo ocha de su casa en el momento de tan justa cólera.

No hay remedio; es preciso quedar deshonrado, ó pasar por las demas condiciones que propone el usurero. En tal situacion Cristian elije el suicidio; porque la única esperanza de felicidad que albergaba en su alma, ha desaparecido, y porque solo puede cumplirla envileciéndose hasta el punto de igualarse con un miserable usurero.

El hombre se presenta en esta escena con toda la verdad de la naturaleza. Hay allí repugnancia á morir, sienta Cristian dentro de su pecho la frialdad del acero con que va á herirse, se estremece, y el puñal se le cae de las manos. Mejor es una pistola; ya la tiene en las manos, ya va á descargarla, cuando en su oído se oye la voz de Clotilde, de su amada:

en el frenesí que le inspira su situacion, la muerte solo le habia dominado. El recuerdo de su querida pasa por su imaginacion, como una idea de dolor en el momento de morir: toma Cristian la pluma, y escribe despidiéndose de ella para siempre. Ya ha cumplido con todo lo que en el mundo le interesaba.

Va ya á morir, cuando oye gritos pidiendo socorro. Llevado de sus sentimientos, el hombre que se iba á matar, suspende el suicidio por escorrer á su semejante. Le auxilia, le liberta, metiéndole en su casa, y encuentra en el que acaba de librar el judio Isaac, el mismo á quien habia echado algunos momentos antes de su casa.

Eran ladrones los que atacaban al usurero, para quitarle una gran cantidad que llevaba en su cartera. Cristian tiene en su mano la fortuna, la felicidad; en pago de la vida que da á Isaac: bien pudiera este prestarle el dinero que necesita. Se lo suplica, se lo pide en nombre de lo mas sagrado; Cristian ha tragado ya toda la amargura del suicidio, ha saboreado la muerte del desesperado; Isaac se niega á sus instancias. El espectador ve nacer y desarrollarse en Cristian una idea criminal: la voz de Clotilde que llega y va á descubrirlo todo con la presencia del judio, acelera su cumplimiento. Isaac es asesinado casi al mismo tiempo de entrar aquella para libertar á su amante de la muerte para entregarse á él, para jurarle un cariño eterno. Clotilde que no puede amar legalmente á un hombre porque es pobre, desprecia todas las consideraciones sociales, y ya merece el vilipendio público solo porque en su corazón puso Dios sentimientos que simpatizan con los de Cristian.

Hasta aquí la exposicion del drama. En el segundo acto caminan sus consecuencias: ha pasado un año de remordimientos y delirios. Cristian despues de sufrir una larga enfermedad, ha quedado en un estado de enagenacion tal, que no puede oír una alusion sin exaltarse: su secreto ha dejado ya de serlo para Clotilde y para su criado. No hay confianza entre los amantes, no hay felicidad. El temor de ver divulgado el fatal misterio, asalta continuamente á la desgraciada Clotilde. Al mismo tiempo madama d'Armelie, que en otra época fue querida de Cristian, ha adivinado que los amantes no estan casados; y Mr. Lemercier, antiguo adorador de Clotilde, unido con madama d'Armelie, conciben esperanzas de llenar sus deseos, poniendo en juego la intriga y aprovechándose de la desconfianza que han advertido entre ellos. Manchado Cristian con un crimen, no ha querido casarse con Clotilde. Los intrigantes han penetrado este secreto, tratan de verificarlo y de aprovechar sus consecuencias. Para esto madama d'Armelie consigue que Cristian vaya á un baile que tenia preparado. Convencida de que la inaccion es la causa de la melancolia del que desea seducir, quiere lanzarle en una esfera de actividad y ocupacion que le distraiga de sus amores y lo enlace con ella.

En el tercer acto aparece conseguido este objeto. Cristian ha recibido el nombramiento de secretario de embajada; engaña ya á Clotilde, huye de ella, llega hasta prometer su mano á madama d'Armelie, conoce la seducción, pero se deja seducir. Su alma está ocupada, y mientras que esto pasa no sufre lo que al lado de su amante sufría. Clotilde llega á saber que Cristian la engaña; vuela á buscarle instigada por los manejos de Lemercier; llega solo para sufrir el mas cruel desengaño; para escuchar insultos y probar la amargura de un amor abandonado.

Su pasion desencadenada, atizada por las maquinaciones de Lemercier, y llevada al extremo del frenesí por el descubrimiento de unos papeles, hace que Clotilde en un momento de demencia venda el secreto de Cristian. Al presentarse este para reclamar sus credenciales, el magistrado entra y le arresta por asesino. Dos personas solo han podido venderle, su criado y Clotilde. El primero, al recibir la mirada de su señor exclama: ¡yo no he sido!! Clotilde, dirigiéndose al criado, dice entonces: ¡a ti no te habia abandonado!!!

Aquí acaba el cuarto acto. El quinto presenta á Cristian en la prision. Madama d'Armelie quiere salvarle: Clotilde desea verle. Cristian, manchado con un delito, solo ara infame para sí mismo: descubierto el crimen ya es horrible para la sociedad. Si se liberta, pasará su vida vergonzosa y miserable en la amargura y el desprecio. Cristian ve á Clotilde. Clotilde se presenta y le da un veneno. Ambos lo toman y mueren abrazados.

Tal es el artificio dramático de esta obra. El hombre del siglo, el alma grande que lucha con las clases, con las preocupaciones, con los vicios de la sociedad, llega al caso de sucumbir arrastrado en su caída á la inocente, á la hermosa víctima que nada hizo para sufrir las consecuencias de un crimen, cuya sola falta fue un exceso de amor. Hija de la verdad y de la naturaleza muere sacrificada por las instituciones humanas despues de gastar su fuerza, su belleza, su juventud entre los tormentos y las angustias de una continua zozobra.

El autor no ha perdido de vista su objeto en todo el drama. Le dominaba una idea que en todas partes se presenta llena siempre de poder, desarrollada con valor y con un profundo conocimiento de las pasiones humanas. La escena del suicidio, las últimas del segundo, tercero y cuarto acto, la que en el quinto desempeñan José y su amo con las dos últimas del drama son inimitables. En lo demas la accion marcha constantemente bien. Si se ha notado alguna frialdad, solo se debe al desempeño de ciertos actores.

No sucede así con las escenas que hicieron la Sra. Dies y el Sr. Romea. No esperáramos tanto de la primera, no la creíamos poseedora de tan estensos medios. Nuestra pluma jamas podrá explicar lo que nuestro corazón sintió al oír la voz, al mirar la expresion, el colorido de inteligencia, de delicadeza y energia con que esta artista hizo su papel. El Sr. Romea fue un émulo digno de la Sra. Dies. Así lo conceptuó el público mas de una vez coronando los esfuerzos inteligentes de estos artistas con los aplausos á que eran acreedores.

De la traduccion diremos que es digna del ingenio que la ha hecho, y de la justa celebridad que merece en el mundo literario.

A UN CÓMICO NACIONAL.

Enfadado y muy enfadado se ha puesto cierto señor cómico con nuestro artículo, titulado una funcion en el teatro de la Sartén. No esperáramos nosotros tanta cólera por tan poco motivo; tampoco creíamos merecer las agradables frases con que regala el articulista.

Lílmale en su bien razonada respuesta mordaz y desvergonzada; y despues le dice que solo usa del infame colorido del sarcasmo. Si á esto hubiéramos de contestar debidamente, nos contentariamos con callar; que á la verdad no merece otra cosa quien así ignora los principios de una buena educacion; como no fuera que, arrebatándonos algo de ira, procurásemos conocer mas de cerca al bendito cómico, y le devolviéramos el pago que sus atentas razones pudieran merecer acaso.

Esto por lo que á insultos pertenece: en cuanto á lo demas, sepa el cómico respondon que nos ratificamos en todo el sentido del artículo á que contesta: que nuestra opinion respecto al teatro de la Sartén, siempre es la misma; y que si nos ponemos en ridículo, el mal será nuestro y no suyo. Con lo que, y mientras razonadamente no nos demuestre las cosas que sienta al respondernos, poquisimo nos quedará que decir.

Escribimos el artículo en cuestion, porque nos pareció bien el escribirlo; y tan verdad es esto, que si ahora se ofreciese la ocasion, lo volveríamos á escribir. Nosotros creimos que podia pasar; el señor cómico ha creído que es malo; libre es el pensamiento; bien puede el cómico contestador juzgar lo que le dé la gana.

Que no debíamos haber dicho esto ó lo otro. Cuestion es peliaguda la de lo que se debe ó no se debe decir: por lo pronto, nosotros sostenemos que sí debíamos haber escrito lo que escribimos. Que no escribimos bien para criticar JUAN DE PADILLA: bien se puede escribir mal y criticar bien; prescindiendo de que nosotros creemos que el período citado por el cómico pendencioso está en español.

Finalmente, y para acabar de una vez: al decir nuestro dictamen sobre el teatro de la Sartén, no tratamos de ofender á ninguno en particular; tomamos un establecimiento público, y le retratamos como es á nuestro parecer. La defensa debiera haberse hecho, demostrando que no digimos la verdad. Lo demas no es defender, es declamar, y no muy bien; lo cual es ciertamente extraño en quien no tiene otro oficio. Hemos manifestado con otro motivo, en uno de nuestros números, que responderíamos dignamente á todo lo que pueda atacar el concepto moral de los que escriben este periódico. Ahora lo repetimos, no como aviso, sino como una realidad que deberá haber sucedido, cuando el público lea estos renglones.

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

OPERACIONES HECHAS EN LA BOLSA DE MADRID EN DIA 24.

Table with columns for TITULOS DEL 4 POR 100, values, and interest rates.

VALES NO CONSOLIDADOS.

Table with columns for values and interest rates.

DEUDA SIN INTERÉS.

Table with columns for debt amounts and interest rates.

CAMBIOS.

- List of exchange rates for various cities like London, Paris, Alicante, etc.

MERCADO DE MADRID EL 24 DE DICIEMBRE.

- List of market prices for various goods like trigo, cebada, etc.